H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia

SIPE SIPE
"HACIA EL DESARROLLO"

99

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
DESPACHO
16 ABR 2024
RECIBIDO
Hrs.: 08:12

CITE: CMSS/L.M./19/2024
Sipe Sipe, 11 de Abril de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 19/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 19/2024, de fecha 11 de Abril de 2024, a Fs. 7 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en cinco ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Lederma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

CONCEJO MUNICIPAL
SIPE SIPE
Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE Nº 19/2024
11 DE ABRIL DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 4 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Del Informe Técnico con CITE: G.A.M.S. / DDHH/JAMS - IT/ SICOFS - 52/2024, de fecha 14 de Marzo de 2024, elaborada por la Lic. Nancy Carvajal Rojas - RESPONSABLE DE SICOFS G.A.M.S.S, con Ref.: INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 4 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL PÒR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, dicho informe hace referencia que de acuerdo y lo establecido en la Ley No.1069 del 28 de mayo de 2018, el D.S. No.3648 del 22 de agosto de 2018, mismo que modifica la Ley No. 465 y el D.S. 1984, según RR.M. No.730 del 18 de octubre de 2018 que aprueba el reglamento de Salud Integral del estado Plurinacional de Bolivia Modificado por la ley No. 1069, modificado por la Ley No. 1152 de 20 de febrero de 2019, en su art. 10.(Fondo de los Gobiernos Autónomos Municipales e indígena originario Campesino) señala que. "Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de realizar el pago por los productos en salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de otros Municipios.", por lo que ingresaron las carpetas de cobros intermunicipales los Municipios de: Punata, Colcapirhua, Villa Tunari, Tiquipaya y Chimore de gestión 2022 y 2023, las mismas ingresaron dentro de los plazos establecidos. En aplicación de la Resolución Ministerial, N° 251, Art. 53.- (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES), solicitando efectuar el pago intermunicipal, por la prestación de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del Sistema Único de Salud SUS del Municipio de Sipe Sipe. Sin embargo, para efectuar el pago intermunicipal se debe efectuar primeramente la modificación de **(TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL)** dando cumplimiento al D.S. N° 3648 y según establecido en su Arts. 7 D.S. 3607. Por lo que dicho informe Concluye que evidentemente se tiene deudas Intermunicipales pendientes por pagar referente a prestaciones de servicios en Salud a beneficiarios y beneficiarias del SUS del Municipio de Sipe Sipe, con la ley 1152, siendo necesario realizar una modificación de "Traspaso Presupuestario Interinstitucional" para efectivizar el pago a los Municipios Acreedores de: Punata, Colcapirhua, Villa Tunari, Tiquipaya y Chimore. En ese sentido se **Recomienda**, a su autoridad, proceder con el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL para el Pago Intermunicipal** emergente de las prestaciones de salud a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales Acreedores de: Punata, Colcapirhua, Villa Tunari, Tiquipaya y Chimore, en ese entendido se sugiere que sea derivada a la **Dirección de Finanzas** para remitir un Informe Financiero, posterior remitir a la **Dirección Jurídica** para

emitir el Informe Legal correspondiente y elaboración de la norma de aprobación por el **Concejo Municipal** por **Bs. 12.584,88 (Doce mil quinientos ochenta y cuatro con 88/100 bolivianos),** a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Del Informe Financiero con CITE: G.A.M.S. - SMA - DAF - UCy P/037/2024, de fecha 26 de Marzo de 2024, elaborada por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S.S, con REF.: INFORME FINANCIERO MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.4 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL PÒR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, dicho informe hace referencia que revisado los antecedentes mencionados por la responsable de SICOFS GAM SIPE SIPE se tiene que los Gobiernos Autónomos Municipales de: Punata, Colcapirhua, Villa Tunari, Tiquipaya y Chimoré, ingresaron la solicitud de pago intermunicipal de la gestión 2022 y 2023, por la prestación de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del Sistema Único de Salud SUS dentro de los plazos establecidos. En aplicación de la Resolución Ministerial, N° 251, Art. 53.- (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES). De acuerdo al Decreto Supremo Nº 3648 en disposiciones transitoria segunda en el punto 3. Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el pago intermunicipal emergente de las prestaciones de salud, considerando los siguientes aspectos: a) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino deudores efectuarán el registro presupuestario de la transferencia en la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral"; los objetos de gasto 73420 "Gobierno Autónomo Municipal" o 73430 Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino. b) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino acreedores, efectuarán el registro en el rubro 19232 "Transferencias Corrientes de Gobierno Autónomo Municipal", destinando los mismos a la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral". Por otro lado dicho informe señala que con respecto a la disponibilidad de presupuesto de gasto y recursos se informa que revisado el Sistema SIGEP WEB específicamente en la Apertura Programática 200 0 099 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS **se cuenta con presupuesto para solicitar la Modificación Presupuestaria,** por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, requiere realizar la Modificación presupuestaria Interinstitucional para el cumplimiento de sus obligaciones con los Gobiernos Autónomos Municipales de PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE. Por lo que dicho informe Recomienda Remitir el Presente Informe Financiero a la Dirección de Asesoría Legal, para que se emita Informe legal sobre la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE por un monto de Bs. 12.584,88 (Doce mil quinientos ochenta y cuatro 88/100 bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, y posteriormente sea remitido al Concejo Municipal, en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley Nº 1006 de 20 de diciembre de 2017 vigente en aplicación

de la Ley N° 1546 del 31 de diciembre 2023, a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Informe legal CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. Nº 121/2024 con REF.: **INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.o 4 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE** " de fecha 28 de marzo de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. Concluye: Modificación Presupuestaria No. 4., no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, por un monto de Bs. 12.584,88 (Doce mil quinientos ochenta y cuatro 88/100 Bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, con el fin de poder realizar los pagos intermunicipales en salud y con ello poder dar cumplimiento en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley No. 1006 de 20 de diciembre de 2017 vigente en aplicación de la ley No. 1546 del 31 de diciembre 2023, a objeto de puedan remitir la documentación pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. Es cuanto me permito informar para fines consiguiente.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto

.Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado del Plurinacional, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada Ley, que no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio de corto plazo; así como establece las bases para la universalidad de la atención integral en salud.

LEY Nº 1069 LEY MODIFICATORIA A LA LEY Nº 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Artículo 10. (Cuentas Municipales de Salud, Pagos Intermunicipales y Destino de los Recursos), Artículo 2°.- (Modificaciones) XII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales con fondos de la Cuenta Municipal de Salud por pacientes beneficiarios de la presente Ley, referidos de un establecimiento de salud de un determinado municipio a un establecimiento de salud de otro municipio y los atendidos por emergencias y urgencias. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Tercera. - Con carácter excepcional, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán realizar los cobros y pagos intermunicipales por prestaciones de salud previstas en la presente Ley, correspondientes al primer semestre de la gestión 2018, de acuerdo a reglamento emitido por el Ministerio de Salud. De acuerdo al reglamento emitido por el Ministerio de Salud.

LEY Nº 1152 SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita, en los siguientes numerales: IX.) Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos. X.) En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático u Orden de Pago; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito. XI.) El plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal, será hasta el treinta y uno (31) de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo, la entidad acreedora deberá asumir las obligaciones financieras con sus recursos.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" Nº 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía Económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que el D.S. No. 3648 en disposiciones transitoria segunda en el punto 3. Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el pago intermunicipal emergente de las prestaciones de salud, considerando los siguientes aspectos: a) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino deudores efectuarán el registro presupuestario de la transferencia en la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral"; los objetos de gasto 73420 "Gobierno Autónomo Municipal" o 73430 Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino. b) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino acreedores, efectuarán el registro en el rubro 19232 "Transferencias Corrientes de Gobierno Autónomo Municipal", destinando los mismos a la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral".

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Consejo Municipal."

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia

SIPE SIPE
"HACIA EL DESARROLLO"

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE Nº 19/2024
11 DE ABRIL DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE".

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, por un monto de Bs. 12.584,88 (Doce mil quinientos ochenta y cuatro 88/100 Bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE, con el fin de poder realizar los pagos intermunicipales en salud. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACION PRESUPUSTARIA N° 4, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: PUNATA, COLCAPIRHUA, VILLA TUNARI, TIQUIPAYA Y CHIMORE,

(Expresado en bolivianos)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
DE: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	2.5.1.20	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	12.584,88
											TOTAL	12.584,88

A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1315	Gobierno Autónomo Municipal Punata	66.00
1303	3	3	200	0	099	740	41	113	73420	1306	Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua	9.478,35
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1314	Gobierno Autónomo Municipal Villa Tuna	2.097,60
1303	2	2	200	0	099	740	41	113	73420	1304	Gobierno Autónomo Municipal Tiquipaya	804,04
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1334	Gobierno Autónomo Municipal Chimoré	138,89
TOTAL												12.584,88

GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES
RUBRO A SER INCREMENTADO

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1315	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal Punata	66.00
1306	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua	9.478,35
1314	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal Villa Tunari	2.097,60
1304	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal Tiquipaya	804,04
1334	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal Chimoré	138,89
TOTAL						12.584,88

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE
1315	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	66.00
1306	3	3	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	9.478,35
1314	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	2.097,60
1304	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	804,04
1334	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	138,89
TOTAL												12.584,88

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 11 días del mes de abril de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Ante mí,

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

CONCEJO MUNICIPAL
SIPE SIPE
Cochabamba - Bolivia

Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 17 de Abril de 2024

F Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIP

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SIPE SIPE
COCHABAMBA - BOLIVIA